

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 14.- Las personas titulares de las Direcciones tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Acordar con la persona titular de la Secretaría y con las personas titulares de las Subsecretarías la resolución de los asuntos de su competencia, así como someter a su consideración los proyectos, análisis e informes de las actividades propias a su cargo;
- II. Planear, organizar, dirigir, y controlar el desarrollo de las funciones de la Dirección a su cargo, así como coordinar las de las personas titulares de las Jefaturas de Departamento bajo sus órdenes;
- III. Vigilar que los Departamentos a su cargo se desempeñen eficientemente, de acuerdo con las funciones establecidas en este Reglamento Interior;
- IV. Establecer los sistemas y procedimientos de control e información en el ámbito de su competencia y evaluar su adecuado funcionamiento;
- V. Proponer a la persona titular de la Secretaría los movimientos de altas, cambios de adscripción y bajas del personal de las unidades administrativas a su cargo;
- VI. Formular el anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Dirección y aprobar el de los Departamentos a su cargo, sometiéndolos a consideración de la persona titular de la jefatura inmediata superior jerárquica;
- VII. Proporcionar la información a las Unidades de Información en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, a fin de atender las solicitudes de información planteadas por la ciudadanía, respecto de su ámbito de competencia;
- VIII. Participar en calidad de miembro del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cuando los bienes, arrendamientos o servicios sean requeridos por su Dirección;
- IX. Expedir constancias y certificaciones de asuntos y documentos relativos a las funciones de la Dirección a su cargo y que obren en sus archivos; y
- X. Las demás que le asigne y encomiende la persona titular de la Secretaría y las personas titulares de las Subsecretarías.

Artículo 18.- Corresponde a la Dirección de Gestión Estratégica y Eficacia Institucional ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Establecer procesos permanentes de planeación participativa que compartan los diferentes procesos de evaluación y análisis de la información, elaboración de diagnósticos, diseño de estrategias, implementación de acciones y mecanismos de retroalimentación;
- II. Recopilar, integrar, procesar, analizar y difundir información económica, social y geográfica para brindar el servicio público de información, conforme a las normas legales y procedimientos en el ámbito de sus atribuciones;
- III. Compilar, organizar, sistematizar y difundir la información relevante para el desarrollo económico del Estado, generada individualmente por las unidades de información económica del Estado;
- IV. Elaborar y difundir periódicamente estudios, investigaciones y análisis de la información económica que reporten la situación y la evolución de los sectores, bloques, regiones y estrategias encaminadas al desarrollo regional y estatal;
- V. Analizar y organizar la información para la conformación de agrupamientos estratégicos que propicien el desarrollo económico en el estado;
- VI. Aplicar metodologías para crear bases de datos específicas a fin de posibilitar la generación de indicadores locales que permitan medir el comportamiento de la economía estatal y municipal y efectuar ejercicios de prospectiva económica y demográfica;

- VII. Elaborar y difundir indicadores económicos globales y regionales, sectoriales y de infraestructura del Estado, mediante una política de información que incluya a las entidades y dependencias del sector público, privado, social y académico;
- VIII. Establecer la coordinación necesaria con instancias nacionales e internacionales del sector público, privado, social y académico, para intercambiar la información general en materia económica del Estado de Chihuahua en el ámbito de sus atribuciones;
- IX. Propiciar la suscripción de acuerdos y convenios de colaboración con las entidades de nivel federal, estatal y municipal que resulten necesarios para la elaboración de los estudios de su competencia;
- X. Instrumentar un sistema de inteligencia competitiva institucional que permita contar con información estratégica para la implementación de políticas públicas;
- XI. Promover el uso de la inteligencia competitiva como herramienta para las actividades empresariales, de investigación y en la función pública en el ámbito de sus atribuciones;
- XII. Promover la integración y ejecución de los programas de alto impacto identificados para el Estado en materia de innovación y competitividad económica;
- XIII. Incorporar a sus bases de datos todas las variables relevantes en estadística y registros administrativos en los campos de salud, vivienda, demografía, asistencia social, medio ambiente, políticas, planes y programas;
- XIV. Integrar el programa sectorial de innovación y desarrollo económico y los programas que se deriven del mismo;
- XV. Promover los programas de apoyo y la gestión de recursos nacionales e internacionales para la consecución de las diversas actividades de las otras unidades administrativas y de los organismos descentralizados;
- XVI. Instrumentar las estrategias que propicien el cumplimiento de las metas planteadas en los programas de la dependencia;
- XVII. Recopilar información estadística para apoyar la planeación y programación de acciones de la Secretaría;
- XVIII. Coordinar la investigación y análisis de la información, para llevar a cabo los estudios y propuestas de mejora de la administración interna mediante procesos de evaluación del desempeño de las unidades administrativas;
- XIX. Evaluar los objetivos, políticas, estrategias y líneas de acción mediante instrumentos de control debidamente estructurados, incorporando tecnologías de información que lleven el seguimiento de los indicadores de gestión y de impacto para una operación administrativa eficaz y eficiente;
- XX. Las demás funciones que le asigne y encomiende la persona titular de la jefatura inmediata superior jerárquica.